



Resolución Ejecutiva Regional

N° 286-2023-GRSM/GR

Moyobamba, 02 de Junio del 2023

VISTO:

La Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN N°046-2023-OS/PRES y el Informe N°058-2023-GRSM/GRPYP, de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°053-2023-GRSM/GR, de fecha 04 de enero de 2023, se aprobó las especificaciones de los gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto y Fuentes de Financiamiento del Pliego 459 – Gobierno Regional del Departamento de San Martín para el Año Fiscal 2023;

Que, el artículo 14 de la Ley N°28964, Ley que transfiere competencias de supervisión y fiscalización de las actividades mineras a Osinergmin, establece que el treinta por ciento (30%) de los ingresos provenientes de las multas que imponga Osinergmin a las empresas que realizan actividades mineras, será distribuido anualmente entre las Direcciones Regionales de Energía y Minas de los Gobiernos Regionales (DREMs) para su uso exclusivo en la ejecución de supervisión y fiscalización de la pequeña minería y minería artesanal que son de su competencia;

Que, con Decreto Supremo N°062-2008-EM, se reglamentó el artículo 14 de la Ley N°28964, disponiéndose en sus artículos 2 y 3 que Osinergmin debe realizar la transferencia de los recursos mencionados en el párrafo precedente dentro de los sesenta días hábiles del año siguiente a la imposición de la sanción mediante el depósito en una cuenta bancaria que los Gobiernos Regionales receptores de dichos recursos deben habilitar a favor de las referidas DREMs para tal efecto;

Que, asimismo, en el artículo 3 del Decreto Supremo N°062-2008-EM se establece que los recursos a ser transferidos por Osinergmin comprenden los montos resultantes de las multas pagadas al 31 de diciembre de cada año y los derechos que por dicho concepto correspondan percibir en ese año y se encuentren pendientes de ejecución; y que los referidos montos deben distribuirse en partes iguales





Resolución Ejecutiva Regional

N° 286-2023-GRSM/GR

entre las DREMs o las que hagan sus veces de los Gobiernos Regionales, en cuya circunscripción se realicen actividades de la pequeña minería y minería artesanal;

Que, en cumplimiento de la normativa citada en la presente resolución, corresponde incorporar dicha transferencia a favor del Gobierno Regional de San Martín, por el importe de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES (S/ 172 213,00)**, en cuya circunscripción el Ministerio de Energía y Minas ha informado que se realizan actividades de pequeña minería y minería artesanal;

En atención a lo dispuesto en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley N°27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el artículo 14 de la Ley N°28964 y en el artículo 2 del Decreto Supremo N°062-2008-EM.

Que, en consecuencia es necesario incorporar la transferencia financiera de recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados hasta por un monto total ascendente a **CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES (S/ 172 213,00)**, a favor de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central del Gobierno Regional de San Martín, destinados a financiar exclusivamente la ejecución de supervisión y fiscalización de la pequeña minería y minería artesanal que son de su competencia;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la precepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, los mismos que son aprobados mediante Resolución del Titular del Pliego;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440 – *Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público*, artículo 21° é inciso iii) del numeral 26.1 del artículo 26° del Subcapítulo III “De la ejecución presupuestaria de los Gobiernos Regionales” de la Directiva N°002-2021-EF/50.01 – *Directiva para la Ejecución Presupuestaria*, aprobada mediante Resolución Directoral N°022-2021-EF/50.01., y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, la Sub Gerencia de Presupuesto, la Oficina Regional de Asesoría Legal y Gerencia General Regional;





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 286-2023-GRSM/GR

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorízase la incorporación de **Mayores Fondos Públicos**, en el Presupuesto Institucional del Pliego 459 Gobierno Regional del Departamento de San Martín, para el año fiscal 2023, hasta por la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES (S/ 172 213,00)**, en la fuente de financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados, rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los recursos de la transferencia financiera autorizada en el artículo precedente, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad del área usuaria o centro de costo que recibe los recursos, para fines distintos para las cuales han sido otorgadas.

Artículo Tercero.- El área usuaria o centro de costo Unidad Ejecutora en el ámbito de sus competencias es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales son entregados, transferidos y estos recursos públicos, la omisión o inobservancia de la misma, será bajo su exclusiva responsabilidad.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Sub Gerencia de Presupuesto, instruya a la Unidad Ejecutora involucrada en el presente acto resolutivo, a fin de elaborar la correspondiente **"Nota de Modificación Presupuestaria de tipo 2"**, que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Quinto.- Remisión; copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contabilidad Pública y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Walter Grundel Jiménez
GOBERNADOR REGIONAL

